



PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO NACIONAL DE REPARTIDORES DE DELIVERY, A TRAVÉS DEL “SELLO DELIVERY”, FORTALECIENDO LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES Y DISMINUYENDO DELITOS CONOCIDOS COMO “MOTOCHORROS”

I. CONSIDERACIONES

Debido a la pandemia por COVID 19, se establecieron restricciones sobre la población y el comercio. Las grandes tiendas, pymes y negocios en general vinculados, principalmente, al rubro de la gastronomía debieron reformular su estrategia de servicios a clientes, transitando de un modelo de negocios basado en la atención presencial a otro sustentado por la intensiva utilización de servicios externos de reparto a domicilio, todo con el propósito de poder mantener la continuidad operativa de sus servicios.

Esta nueva estrategia de servicios, se fue consolidando en estos dos años, producto de los largos periodos de confinamiento, las sistemáticas y dinámicas modificaciones de restricciones territoriales instruidas por la autoridad sanitaria y la variabilidad de aforos de atención al interior de los diversos establecimientos de prestación de servicio.

En efecto, existe evidencia de un cambio cultural en la población tanto por razones de salud pública, optimización de los costos de desplazamientos y mayor seguridad que han incrementado la demanda en las personas por el uso de plataformas digitales relacionadas al reparto de bienes y servicios a domicilio y, por lo tanto, el correspondiente incremento de oferentes a través de distintas plataformas digitales de estos servicios.

Esta evidencia que se menciona en el párrafo anterior, se constata preliminarmente en:

1. Incremento nacional del consumo de datos móviles y fijos en aplicaciones. En efecto, se observó que la categoría que aumentó más el año 2021 en comparación con el 2020, fue la de aplicaciones relacionadas a la categoría de Delivery, que tuvo un alza del 245%¹,

¹ QUIEROZ, Nelson. Apps en pandemia: aplicaciones de delivery son las que más crecieron durante 2021, 25 de febrero del 2022, ADN Radio, disponible en: <https://www.adnradio.cl/nacional/2022/02/25/apps-en-pandemia-aplicaciones-de-delivery-son-las-que-mas-crecieron-durante-2021.html> [última vez consultado el 19 de julio del 2022 a las 11:30 hrs]



2. Posicionamiento del Servicio de Delivery como importante tendencia de consumo. En efecto, esta línea de negocios ha mostrado un incremento del 63,4% en un periodo de cinco años por concepto de captación de ventas.

- a. Esta línea de negocios paso de recaudar por ventas de servicios US\$ 295,6 millones en el año 2014 a US\$ 483,1 millones de dólares en el año 2019.
- b. Durante el año 2020 se superó la cifra de negocios del año anterior, llegando a los US\$ 820 millones².
- c. Para el año 2022 la tendencia se mantiene al alza observándose un incremento real del 44,7% en las ventas vinculadas al Servicio de Comida Rápida³.

En consideración a lo expuesto, es claro que los servicios de delivery se han consolidado como un eje estratégico relevante para darle continuidad operativa y viabilidad económica a diversos sectores del comercio transformándose hoy en un requisito imprescindible para su funcionamiento.

Sin embargo, existe evidencia, que se han convertido en un potencial foco – aún no masivo pero preocupante – de su uso para la comisión de delitos. En efecto en el último tiempo hemos podido observar a bandas organizadas que suplantando a repartidores efectuaban robos por sorpresa en las calles a plena luz del día⁴ o inclusive a las propias personas en sus casas donde se había requerido el servicio de delivery, lo que da cuenta de un fenómeno emergente.

Es así que enfrentados a la sucesión de estos hechos, las principales empresas de plataformas digitales de servicios relacionadas con el reparto a domicilio, han señalado que están favor de la fiscalización que está realizando la autoridad hacia los repartidores, proporcionando evidencia de la existencia de impostores que usan mochilas de reparto y circulan en motocicletas haciéndose pasar como miembros de las plataformas, lo que los ha llevado a reforzar sus medidas y filtros de

² CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO. Servicio de delivery: las empresas se adaptaron en pandemia, disponible en: <https://www.e-certchile.cl/noticias/servicio-de-delivery-las-empresas-se-adaptaron-en-pandemia> [última vez consultado el 19 de julio del 2022 a las 11:40 hrs]

³ GENERACIÓN M. Ventas de Servicio de Comida Rápida registraron un fuerte incremento de 44,7% real el primer trimestre del 2022, 20 de mayo del 2022, El Mostrador, disponible en: <https://www.elmostrador.cl/generacion-m/2022/05/20/ventas-de-servicio-de-comida-rapida-registraron-un-fuerte-incremento-de-447-real-el-primer-trimestre-del-2022/> [última vez consultado el 19 de julio del 2022 a las 11:50 hrs]

⁴ LIZANA, Ana María; VÁSQUEZ, Claudio & CASTILLO, Luis. Son supuestos delivery, estudian a sus víctimas y las abordan con violencia: así opera peligrosa banda de “motochorros”, 11 de julio del 2022, MEGANOTICIAS, disponible en: <https://www.meganoticias.cl/nacional/382888-asi-opera-peligrosa-banda-de-motochorros-las-condes-vitacura-robo-relojes-lujo-11-07-2022.html> [última vez consultado el 22 de julio del 2022 a las 13:13 hrs]



seguridad, requiriendo antecedentes, validación de identidad entre otros documentos⁵.

II. CONTEXTO LEGAL Y FACULTADES FISCALIZADORAS MUNICIPALES

La Constitución Política, en su capítulo XIV, sobre Gobierno y Administración Interior del Estado, establece en su artículo 118, “que la Administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, la que estará constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, y por el concejo municipal”.

El citado artículo también determina que “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”.

En Chile, el principal marco regulatorio se encuentra establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM), además de otra serie de normas que entregan a los municipios un conjunto de funciones.⁶

Complementariamente, en nuestra legislación vigente, existen otros cuerpos legales, además de la Constitución Política y Ley Orgánica de Municipalidades, que regulan el accionar de los municipios, entre otros:

- a. Ley Orgánica Constitucional Bases Generales de Administración del Estado, Ley N° 18.575.
- b. Ley de Rentas Municipales, Decreto Ley N° 3.063.
- c. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- d. Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.
- e. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
- f. Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación
- g. Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- h. DFL N° 1, de 31.07.2002, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.

⁵ PUBLIMETRO. Ponen ojo a motoristas de aplicaciones de delivery por denuncias de robos por sorpresa, 24 de mayo del 2019, disponible en: <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/05/24/apps-delivery-asaltos-robos.html> [última vez consultado el 22 de julio del 2022 a las 13:00 hrs]

⁶ DFL 1, 9 de mayo de 2006. Ministerio del Interior. Fija el texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades



- i. Ley N° 15.231, sobre Organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local.
- j. Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Compras Públicas).
- k. Decreto N° 458, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- l. Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- m. Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- n. Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Por otra parte y en cuanto al rol fiscalizador Municipal este, tiene como funciones básicas, planificar y ejecutar las distintas fiscalizaciones respecto del cumplimiento de las normas de las diversas ordenanzas municipales, para lo cual programa y organiza sistemas de control y fiscalización en materias tales como:

- a. La Ley de Alcoholes (Ley 17.105).
- b. Contribuciones Municipales.
- c. Ley de Rentas Municipales.
- d. Tránsito Público (Ley 18.290).
- e. Protección del Medio Ambiente (Ley 19.300).
- f. Normas referidas al pago de derechos de aseo, permisos de circulación y patentes C.I.P.A. (Decreto Ley 3.063).
- g. Efectuar las denuncias a los Juzgados de Policía Local (JPL) de las infracciones cursadas cuando corresponda.
- h. Emitir informes para dar curso a cierres y clausuras, de acuerdo a la normativa vigente.
- i. Hacer efectivos los decretos alcaldicios que ordenen cierres y clausuras cuando corresponda.

Asimismo, la Ley N° 20.253 del 14 marzo 2011, que modificó el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, conocida como Agenda Corta Antidelincuencia, que «**fortaleció**» la función de los inspectores municipales, señalando en su inciso 3 del artículo 496 que: sufrirá la pena de multa de una a cuatro Unidades Tributarias Mensuales (UTM) el que impidiere el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.

En efecto, impedir ese ejercicio de fiscalización significa en la práctica operativa, no colaborar con el trabajo del inspector. A modo de ejemplo, negar por parte del infractor al fiscalizador el documento respectivo a la infracción detectada. Si es un parte vehicular, el permiso de conducir. Si es un local, la patente de alcoholes, etcétera".



Por otra parte, el rol fiscalizador se ejerce a través de los Inspectores Municipales, quienes velan por el fiel cumplimiento de las disposiciones generales y legales vigentes.

Este rol, debe entregar a la ciudadanía lo indispensable en elementos de bienestar, tranquilidad y derechos, de modo que toda persona se sienta amparada en sus derechos y obligaciones.

Finalmente, estos derechos y libertades están garantizados por la Constitución Política del Estado, la cual determina tácitamente el nacimiento de la Función Inspectiva y su obligación de hacer cumplir.

III. ESTADISTICAS DELICTUALES DE CONTEXTO.

Es de la mayor relevancia poner en contexto el problema de la delincuencia en general y entender cuál podría ser el comportamiento futuro esperado, en base a información y datos reales que permitan apoyar la toma de decisiones en políticas públicas y sustentar iniciativas legales parlamentarias que permitan contribuir al objetivo de mejorar la seguridad.

En efecto el cuadro adjunto permite observar las estadísticas delictuales⁷ desagregadas (a modo de caso didáctico), a nivel de Unidad Territorial; País, Región Metropolitana, Provincia de Santiago, Comuna de Providencia. ⁸

	2017	2018	2019	2020	2021	2022 (1)	Proyección 2022	Participación (2)	Variación Proyectada 2021 -2022
Unidad Territorial	Datos Reales al cierre de cada año Fiscal.						Cifras Proyectadas, base 1er T 2022 Real		
TOTAL PAIS	1.266.918,00	1.274.417,00	1.275.321,00	932.651,00	936.205,00	272.565,00	1.090.260,00		16,5%
Región Metropolitana	533.432,00	528.227,00	502.767,00	341.730,00	344.783,00	97.491,00	389.964,00	36%	13,1%
Provincia de Santiago	414.715,00	408.350,00	382.434,00	252.811,00	255.937,00	72.835,00	291.340,00	75%	13,8%
Providencia	25.494,00	24.004,00	20.480,00	10.463,00	12.647,00	3.557,00	14.228,00	5%	12,5%

(1) Primer Trimestre 2022

⁷ Incluye delitos como: Infracción a ley de armas, Abigeato, Delitos de mayor connotación social, Incivildades, Abusos sexuales y otros delitos sexuales, Violencia intrafamiliar, Receptación, Robo frustrado; Abusos sexuales y otros delitos sexuales, Amenazas, Comercio ambulante o clandestino, Consumo alcohol vía pública, Daños, Desórdenes, Ebriedad, Homicidios, Hurtos, Lesiones leves, Lesiones menos graves, graves o gravísimas, Otras incivildades, Otros ley de armas, Otros robos con fuerza, Robo con violencia o intimidación, Robo de objetos, Robo en lugar habitado, Robo en lugar no habitado, Robo frustrado, Robo por sorpresa, Ruidos molestos, Tenencia ilegal de armas o explosivos, Violaciones, Violencia intrafamiliar, entre otros.

⁸ Información oficial del CEAD Centro de Estudios y Análisis del Delito para el periodo 2017 al primer trimestre de 2022. [Portal CEAD \(spd.gov.cl\)](http://portal.cead.spd.gov.cl). <http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>



Algunas observaciones preliminares relevantes:

- 1) El “valor esperado” de incremento de los delitos para el año 2022 respecto al año 2021, en el país, sería del orden del 16,5%.
- 2) La Región Metropolitana, que tiene el 36% de participación a nivel nacional, incrementaría su tasa delictual el 2022 respecto al 2021 en un 13,1%.
- 3) Desagregando la Unidad Territorial, Provincia de Santiago, observamos que ella tiene un 75% de la participación en los delitos que se comenten en la Región Metropolitana y proyecta un incremento de la tasa delictual 2022 respecto al 2021 del 13,8%.
- 4) El ultimo nivel de desagregación territorial, Comuna de Providencia, observamos que con su 5% de participación en todos los delitos que se cometen en la Provincia de Santiago, esta comuna experimentaría un alza en su tasa delictual 2022 respecto a 2021 de un 12,5%.
- 5) Finalmente, una primera conclusión preliminar e inferencia estadística en base a esta muestra, es que en general existe un correlato entre las tasas globales de delincuencia en a nivel país y lo que ocurre en las unidades territoriales estratificadas en regiones, provincias y comunas, lo que hace presumir que un proyecto de ley como el propuesto contribuirá a mejorar los estándares de seguridad en todas estas unidades territoriales.

Por otra parte, es factible profundizar este análisis macro a nivel país, región, provincia y comuna, en un análisis micro comunal.

En efecto el cuadro adjunto presenta la información de detalle de la Comuna de Providencia, desagregado en Grupo Delictual y Delito para el periodo 2017 a marzo de 2022.



	2017	2018	2019	2020	2021	2022 (1)	2022 Proyección Anual	Proporción Proyectada	Variación Proyectada 2021 - 2022
GRUPO DELICTUAL / DELITO	Cifras Reales al Cierre de cada año					Cifras Proyectadas, base 1er T 2022 Real			
Delitos de mayor connotación social	14.607,00	13.175,00	12.550,00	6.635,00	7.345,00	2.476,00	9.904,00	69,6%	34,8%
Homicidios	1	2	4	3	2	0	0	0%	-100,0%
Hurtos	6.182,00	5.681,00	5.679,00	2.235,00	2.828,00	859	3436	35%	21,5%
Lesiones leves	588	540	562	302	299	98	392	4%	31,1%
Lesiones menos graves, graves o gravísimas	109	119	167	54	68	24	96	1%	41,2%
Otros robos con fuerza	291	326	260	215	240	70	280	3%	16,7%
Robo con violencia o intimidación	1.546,00	1.260,00	1.305,00	863	741	289	1156	12%	56,0%
Robo de objetos de o desde vehículo	2.379,00	2.251,00	1.674,00	1.083,00	1.077,00	307	1228	12%	14,0%
Robo de vehículo motorizado	697	511	449	435	502	198	792	8%	57,8%
Robo en lugar habitado	570	578	553	276	158	76	304	3%	92,4%
Robo en lugar no habitado	862	743	846	566	452	138	552	6%	22,1%
Robo por sorpresa	1.358,00	1.149,00	1.022,00	582	951	409	1636	17%	72,0%
Violaciones	24	15	29	21	27	8	32	0%	18,5%
Infracción a ley de armas	136	106	81	34	41	10	40,00	0,3%	-2,4%
Otros ley de armas	3	9	23	6	5	0	0	0%	-100,0%
Porte de armas	132	94	53	23	33	10	40	100%	21,2%
Tenencia ilegal de armas o explosivos	0	1	0	2	0	0	0	0%	0,0%
Inciivilidades	10.048,00	10.044,00	7.132,00	3.164,00	4.581,00	851	3.404,00	23,9%	-25,7%
Amenazas	614	668	753	441	568	185	740	22%	30,3%
Comercio ambulante o clandestino	3.859,00	3.658,00	1.567,00	345	184	31	124	4%	-32,6%
Consumo alcohol vía pública	2.337,00	2.053,00	1.448,00	893	2.250,00	283	1132	33%	-49,7%
Daños	1.746,00	1.731,00	1.817,00	1.114,00	1.183,00	290	1160	34%	-1,9%
Desórdenes	59	69	400	235	206	30	120	4%	-41,7%
Ebriedad	313	316	149	36	54	12	48	1%	-11,1%
Otras incivildades	1.085,00	1.472,00	962	95	126	13	52	2%	-58,7%
Riña pública	5	10	7	1	7	7	28	1%	300,0%
Ruidos molestos	30	67	29	4	3	0	0	0%	-100,0%
Abigeato	0	0	0	0	0	0	0,00	0,0%	0,0%
Abusos sexuales y otros delitos sexuales	60	77	81	79	96	31	124,00	0,87%	29,2%
Violencia intrafamiliar	410	386	450	382	420	149	596,00	4,2%	41,9%
Violencia intrafamiliar a adulto mayor	11	14	15	25	17	4	16	2,7%	-5,9%
Violencia intrafamiliar a hombre	79	63	81	74	70	33	132	22,1%	88,6%
Violencia intrafamiliar a mujer	300	276	316	266	304	103	412	69,1%	35,5%
Violencia intrafamiliar a niño	13	21	25	9	5	3	12	2,0%	140,0%
Violencia intrafamiliar no clasificado	7	12	13	8	24	6	24	4,0%	0,0%
Receptación	80	75	58	53	46	12	48,00	0,34%	4,3%
Robo frustrado	153	141	128	116	118	28	112,00	0,79%	-5,1%
TOTAL GENERAL (2)	25.494,00	24.004,00	20.480,00	10.463,00	12.647,00	3557	14.228,00		

(1) Primer Trimestre 2022

Siguiendo la misma línea de análisis expuesta, algunas observaciones preliminares relevantes:

- 1) En la Comuna de Providencia se proyecta para el 2022 un incremento general de los delitos de un 36% respecto a 2020 y un 12,5% respecto a 2021.
- 2) Los delitos de mayor connotación social mayoritariamente contribuyen en un 69,6% de la afectación total de la delincuencia en la comuna y, se proyecta para el 2022 un crecimiento de este Grupo Delictual de un 34,8%.⁹
- 3) Del 69,6% de los delitos de mayor connotación social el 93%¹⁰ corresponden a Hurtos y Robos de diferente categorización y se espera para el 2022 respecto al 2021 que los Hurtos se incrementen en un 21,5% y los Robos de diferente connotación se incrementarían en promedio en un 52,4%.

Finalmente podemos concluir que si bien es cierto no existe suficiente información que sea concluyente para establecer un correlato más o menos preciso, entre los incrementos en las tasas de Hurtos y Robos (Caso Providencia) y los falsos Servicios Delivery orientados a generar oportunidades delictuales, no es menos cierto que, este proyecto de ley que amplía las facultades fiscalizadoras de los municipios y genera un registro único de prestadores debidamente “certificados”

⁹ Las incivildades son la segunda causa delictual en la comuna con un 23% de participación.

¹⁰ Marcados en rojo en el cuadro comunal.



en sus servicios, tendrá un alto impacto en los contribuyentes de las distintas comunas del país aportando gradualmente a mejorar la sensación (salud mental poblacional) de “seguridad” y “control” del riesgo delictivo en este sector del comercio de servicios, y, por añadidura, contribuir a modificar estas cifras esperadas de delincuencia para el 2022, no muy alentadoras.

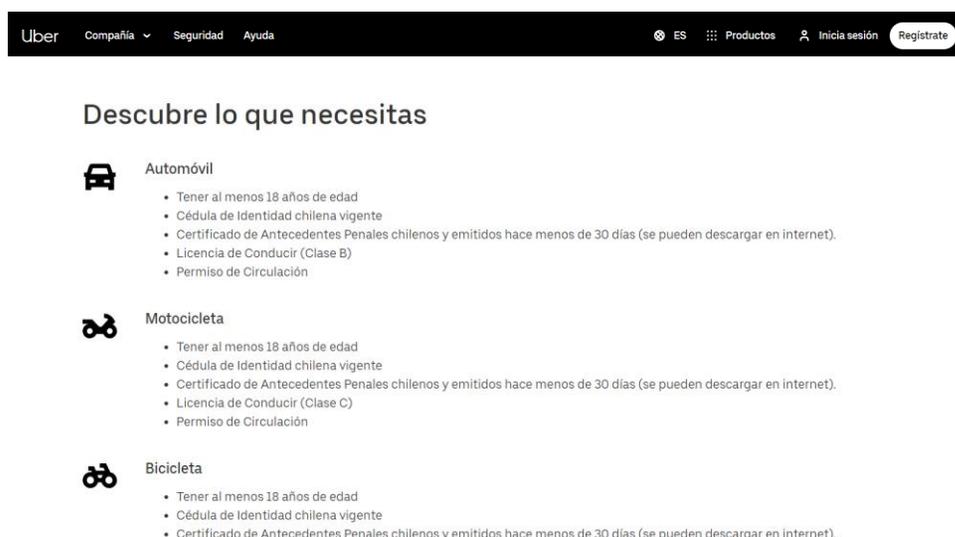
IV. PLATAFORMAS DIGITALES

La información que se presenta en adelante corresponde a las principales plataformas de delivery que operan en nuestro país.

En esta información, se puede evidenciar que, al momento de efectuar el registro como repartidor, se debe contar para efectos de vehículo motorizado con: Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), Padrón del Vehículo, Licencia de Conducir respectiva (A, B o C) y permiso de circulación, agregándose en algunos casos el Certificado de Antecedentes Penales.



Fuente: <https://soyrappi.cl/>



Fuente: <https://www.uber.com/cl/es/deliver/>

Algunos requisitos:

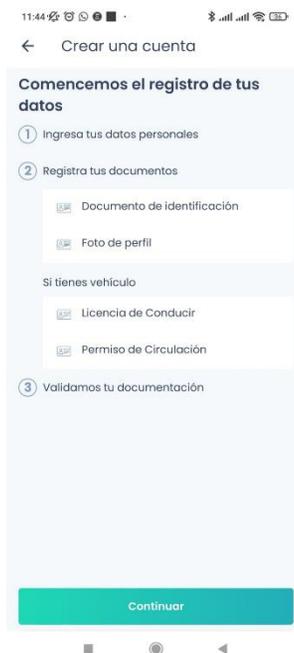
- Ser mayor de 18 años
- Tener cédula nacional o cédula de residencia y permiso laboral vigente
- Tener bici o moto o carro propio y licencia de conducir correspondiente
- Tener teléfono móvil con plan de datos para estar conectado en todo momento (Android 4,2 - iPhone 4s o versiones superiores)

Fuente: <https://www.repartosya.cl/>

¿Cómo ser un socio repartidor?



Fuente: <https://www.didi-food.com/es-419/delivery>



Fuente: Screenshot de la aplicación Soy Rappi

De igual manera, por más que las plataformas disponibles en el mercado señalen que tienen aquel proceso de carga de documento y filtros de seguridad y verificación de antecedentes, se observa una brecha de calidad en seguridad



preocupante. En efecto si nos remitimos al último estudio publicado por Automóvil Club de Chile¹¹, este reveló:

- a. El 38% de quienes realizan labores de reparto en un vehículo motorizado lo hacen “***sin licencia de conducir***”.
- b. La motocicleta es la modalidad de transporte mayoritaria en que se desplazan los repartidores, representando el 53,5%, frente al 24,1% de los que usan el automóvil para la entrega de los servicios y el 22,4% de los que utilizan como medio la bicicleta.
- c. De la muestra de 460 trabajadores prestando servicios para estas plataformas digitales, el mencionado estudio concluye que; el 48% de estos trabajadores son extranjeros, predominando la población venezolana (77%), colombiana (10%), peruana (5,9%) y ecuatoriana (4,1%).

Finalmente, si bien es cierto que ante las situaciones descritas se ha tratado de efectuar acciones en conjunto entre el Gobierno y algunas de las empresas repartidoras mediante la firma de un Protocolo de Acuerdo en la línea de que : “*al ser fiscalizados en terreno por la autoridad competente, los repartidores puedan acreditar su condición, con datos disponibles en las aplicaciones de las empresas para las que prestan servicios*”¹² aún es insuficiente y es urgente avanzar en el establecimiento de una obligatoriedad legal que se oriente a fortalecer la fiscalización pública y la sanción penal principios que dan origen al presente proyecto de ley.

V. IDEA MATRIZ Y MODIFICACIÓN PROPUESTA

a) IDEA MATRIZ

Mediante este proyecto de ley autónoma se pretende contribuir a incrementar los niveles de bienestar y seguridad ciudadana a través de fortalecer las facultades de fiscalización municipal, incorporando las sanciones penales a que se arriesgan quienes transgredan la norma.

¹¹ MONROY, Mauricio. El 74% de los repartidores de delivery dice adoptar conductas temerarias en sus traslados, 29 de noviembre del 2021, Diario La Tercera, disponible en: <https://www.latercera.com/mtonline/noticia/el-74-de-los-repartidores-de-delivery-dice-adoptar-conductas-temerarias-en-sus-traslados/2LLYTCL3QBE7DPWAY4IQNBAOFQ/> [última vez consultado el 19 de julio del 2022 a las 11:11 hrs]

¹² ORTIZ, Florencia. Firman protocolo del delivery: protege a usuarios y repartidores con más fiscalización y sanciones, 02 de marzo del 2022, disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/03/02/firman-protocolo-del-delivery-protege-a-usuarios-y-repartidores-con-mas-fiscalizacion-y-sanciones.shtml> [última vez consultado el 22 de julio del 2022 a las 12:48 hrs]



b) **MODIFICACIÓN PROPUESTA**

Este proyecto propone obligar a todos los actores de este mercado ; Empresas de Mayor Tamaño, Pymes, Minipymes y personas naturales a crear y mantener un registro único de repartidores al interior de las empresas de plataformas digitales de servicios, con el propósito de asegurar la fiscalización del real cumplimiento de las normas que establece la legislación chilena al momento de efectuar la conducción de un vehículo motorizado, así como también, brindar una mayor información a aquellas personas que efectúan el uso de éstas.

El propósito de este registro es que todos los repartidores de delivery sean inscritos, dicha inscripción exige acreditar todos los documentos vigentes correspondientes (licencia de conducir, visa de trabajo, mantención del vehículo, etc.). A través de este registro, los inspectores municipales podrán realizar una eficiente fiscalización ante eventuales delitos conocidos como “motochorros”, solicitando el registro actualizado que será conocido como “Sello delivery” y pertenecerá a cada repartidor correctamente inscrito en dicho repertorio.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°. - En el marco de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se amplían las facultades fiscalizadoras vigentes en los municipios, agregando a este rol, todas las operaciones de fiscalización de las plataformas digitales de servicios que efectúen repartos a domicilio.

ARTÍCULO 2°. - Las empresas de plataformas digitales de servicios que efectúen reparto a domicilio se verán obligadas a incorporar al interior de la aplicación que utilizan sus repartidores, la información requerida al momento que este se incorpore a sus registros. Esto quiere decir cédula de identidad o de corresponder, cédula de residencia y permiso laboral vigente; certificado de antecedentes penales; y para el caso de que el repartidor efectúe el servicio en vehículo motorizado, se debe acompañar licencia de conducir correspondiente a la categoría del vehículo conducido, permiso de circulación al día y seguro obligatorio de accidentes personales.

Para los efectos de las Pymes, Minipymes y personas naturales que entreguen estos servicios en distintas comunas del país y que no tengan las capacidades y tecnologías asociadas a la creación de registros digitales, deberán estas remitir la información correspondiente a la municipalidad en la que realizarán los servicios, siendo estas las encargadas de generar un registro para la certificación de este segmento.



ARTÍCULO 3°. - En razón a lo establecido en el artículo anterior, las empresas de plataforma digital de servicios por medio de su aplicación de ventas deberán brindar al usuario que esté haciendo uso del servicio de reparto, toda la información relativa a la identificación de la persona que lo ejecute.

ARTÍCULO 4°. - Las empresas de plataforma digital de servicios que efectúen reparto a domicilio al momento de hacer entrega del equipamiento de transporte de productos, este deberá ser codificado e ingresado a la base de datos, asociando el equipamiento entregado al repartidor respectivo.

ARTÍCULO 5°. - Cada 10 días las empresas de plataformas digitales de servicios deberán acreditar y remitir la información de los registros de repartidores que poseen, tanto a la municipalidad en donde se ubique geográficamente el registro del repartidor, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El cumplimiento de esta norma y para efectos de entregar valor agregado en seguridad a los contribuyentes miembros de una comuna, permitirá que la empresa de plataforma digital de servicios acceda a recibir del municipio una certificación de calidad denominada “sello delivery”.

Esta certificación tendrá una duración de un año renovable por plazos similares y podrá ser retirada por la municipalidad en caso de infracciones atribuibles a las empresas de plataforma digital de servicios.

ARTÍCULO 6°. - Las empresas de plataformas digitales de servicio que no cumplan con lo señalado en el artículo anterior, serán sancionados con 1,5 Unidades Tributarias Mensuales por cada día que pase posterior al plazo de 10 días señalado, siendo lo recaudado, de beneficio municipal.

ARTÍCULO 7.- Tanto Inspectores Fiscales y Municipales como Carabineros de Chile se encontrarán facultados, al interior de sus procesos de fiscalización, de poder requerir la visualización de los datos del repartidor cargados en la aplicación de la empresa de plataforma digital de servicios, de la cual se hace referencia en el artículo 2°, pudiendo contrastarse con la documentación física obligatoria que debe portar según lo establecido en el DFL N°1 del 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, particularmente en su artículo 5 y 51.

ARTÍCULO 8.- En el caso de detectarse producto de la fiscalización o por otro medio la adulteración o directamente falsificación de los documentos señalados en



el artículo 1° de la presente ley, se le aplicará al infractor la sanción considerada en el art. 194 del Código Penal.

En el caso de ausencia de aquellos documentos, la sanción aplicada será la que establezca el DFL N°1 del 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, según sea el caso.

ARTICULO 9. Acreditada la infracción aludida en el artículo 7° la empresa de plataforma digital de servicios, será solidariamente responsable, aplicándosele una multa de 50 Unidades Tributarias Mensuales, la cual será de beneficio municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIO. - Las empresas de plataformas digitales de servicio una vez publicada la presente ley, tendrá un plazo de 90 días para establecer convenios de cooperación en los municipios en donde realiza servicios de reparto. En el mencionado convenio se debe señalar expresamente el procedimiento de entrega de información del registro de repartidores, pudiéndose establecer una plataforma compartida a modo de agilizar los tiempos de entrega de información con el municipio.

El incumplimiento de lo anterior traerá aparejado una multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales, sumado a 1,5 Unidades Tributarias Mensuales por cada día que pase posterior al plazo de 90 días, siendo en ambos casos de beneficio municipal.



PAULA LABRA BESSERER

Diputada de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.

